



RESOLUCION No. 462-P/CND-IPD-91

Lima, 07 de JUNIO de 1989

Visto el Expediente No. 02309 iniciado por don Luis Alberto ARIAS SOTELLO, solicitando el 50 % de sus Beneficios Sociales como Adelanto Indemnizatorio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 8439 y desempeña el cargo de Artesano II - STC de la Unidad de Mantenimiento-Oficina de Infraestructura y Equipamiento;

Que, don Luis Alberto Arias Sotelo justifica su petición con los requisitos necesarios, siendo procedente conceder el 'Adelanto Solicitado';

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Ley No. 11365, Presupuesto del Sector Público para 1991, promulgado por Ley No. 25293; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE :

ART.1°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Luis Alberto ARIAS SOTELLO, Artesano II - STC de la Unidad de Mantenimiento-Oficina de Infraestructura y Equipamiento la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 51/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 626.51) por concepto del 50 % de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley , calculados al 31 de Mayo de 1991 conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART.2°.- Don Luis Alberto ARIAS SOTELLO queda obligado a presentar a la Oficina de Administración en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la documentación sustentatoria de la inversión del adelanto que se le otorga bajo responsabilidad.

ART.3°.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Asignación 01.15 de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1991.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. LUIS PISAPRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

DWC/UP
IÑA/BS
LHP





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Res. 462

ADELANTO INDEMNIZATORIO :
SR. LUIS ALBERTO ARIAS SOTELO
REGIMEN LABORAL LEY No. 8439.

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ARIAS SOTELO, LUIS ALBERTO	
CARGO	:	ARTESANO II - STC	
DEPEDENCIA	:	Unidad de Mantenimiento - OGA.	
FECHA DE INGRESO	:	25 de Noviembre de 1974	
FECHA ONDEMNIZATORIA	:	30 de Mayo de 1991	
TIEMPO DE SERVICIOS	:	16 años, 06 meses, 06 días.	
MOTIVO	:	Adelanto indemnizatorio	
REMUNERACIONES	:	Rem. Básica	1/m. 0.00
		Rem. Reunificada	0.79
		Rem. Complementaria	0.32
		Refrigerio y Movilidad	1.27
		Gratificación	0.09
		TOTAL	1/m. 2.47

INDEMNIZACION

Período comprendido del 25-11-74 al
30.05.91 son : 16 años, 06 meses, 06 días
1/m. 2.47 x 30 x 17

1/m. 1,259.70

50 % Adelanto Indemnizatorio : 1/m. 629.85

1/m. 1,259.70

MENOS :

Adelantos Indemnizatorios concedidos según :

Res. No. 0549-AD-83	928.40	
Res. No. 120-DE-IPD-84	1,928.95	
Res. No. 0118-DE-86	11,182.65	
Res. No. 153-GG-89	3'323,160.00	3.34
		1/m. 626.51

SALDO ACTUAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: 1/m. 629.85

DWC/UP
INA/BS
LHP.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Naranjo Antisols



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 110-OAJ-91

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : OTORGAR EL 50% DE ADELANTO INDEMNIZATORIO A TRABAJADORES
OBREROS DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.

FECHA : Lima, 06 de Junio de 1,991.

Me es grato dirigirme a Ud, en relación al asunto indicado:

- 1.- Los Trabajadores Luis A. Arias Sotélo, Juan A. Zevallos Remuzgo y José Cusitito Bustinza sujetos al Regimen Laboral de la Ley 8439 (Regimen Obrero) han solicitado en mérito a lo dispuesto por la Ley 11365 un adelanto indemnizatorio cada uno de ellos del 50% de Beneficios Sociales que les corresponde de acuerdo a ley para ser, utilizados para Casa-Habitación y ampliar sus viviendas propias.
- 2.- De acuerdo a la Liquidación practicada por la Unidad de Personal les corresponde a los trabajadores: Luis A. Arias Sotélo la cantidad de I/m 626.51, al señor Juan A. Zevallos Remuzgo I/m 443.93 y al señor José Cusitito Bustinza I/m 628.85, por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio que tienen acumulado por sus años de servicio.
- 3.- En mérito por lo expuesto en los 2 parrafos anteriores, está Dirección General de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar a los ya indicados trabajadores, el 50% de Adelanto Indemnizatorio que les corresponde, para ser utilizados en sus viviendas de acuerdo a los montos precisados en el segundo parrafo del indicado informe en mérito a lo dispuesto por la Ley 11365.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 110-OAJ-91

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS FIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : OTORGAR EL 50% DE ADELANTO INDEMNIZATORIO A TRABAJADORES
OBREROS DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.

FECHA : Lima, 06 de Junio de 1,991.

Me es grato dirigirme a Ud, en relación al asunto indicado:

- 1.- Los Trabajadores Luis A. Arias Sotélo, Juan A. Zevallos Remuzgo y José Cusitito Bustinza sujetos al Regimen Laboral de la Ley 8439 (Regimen Obrero) han solicitado en mérito a lo dispuesto por la - Ley 11365 un adelanto indemnizatorio cada uno de ellos del 50% de Beneficios Sociales que les corresponde de acuerdo a ley para ser, utilizados para Casa-Habitación y ampliar sus viviendas propias.
- 2.- De acuerdo a la Liquidación practicada por la Unidad de Personal les corresponde a los trabajadores: Luis A. Arias Sotélo la cantidad de I/m 626.51, al señor Juan A. Zevallos Remuzgo I/m 443.93 y al señor José Cusitito Bustinza I/m 628.85, por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio que tienen acumulado por sus años de - servicio.
- 3.- En mérito por lo expuesto en los 2 parrafos anteriores, está Dirección General de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar a los ya indicados trabajadores, el 50% de Adelanto Indemnizatorio que les corresponde, para ser utilizados en sus viviendas de acuerdo a los montos precisados en el segundo parrafo del indicado informe en mérito a lo dispuesto por la Ley 11365.

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

1305.
04 JUN. 1991

RECIBIDO

INFORME No. 093 UP/IPD 91

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva tres Proyectos de Resolución otorgando
el 50 % de Adelanto Indemnizatorio a tres tra
bajadores de la Unidad de Mantenimiento.
REF. : Expedientes Nos. 02305, 02309, 02351
FECHA : Lima, 04 de Junio de 1991

Es grato dirigirme a su Despacho elevando a su consideración tres (03) Proyectos de Resolución autorizando el 50 % - de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley a los trabajadores que seguidamente se detalla y por los montos que - se informa :

1. ARIAS SOTELO, Luis Alberto	I/m. 626.51
2. ZEVALLOS REMUZGO, Juan Alberto	I/m. 443.93
3. CUSITITO BUSTINZA, José	I/m. 628.85

Al respecto, esta Unidad de Personal de acuerdo a disposiciones vigentes y en cumplimiento de los requisitos presentados, estima procedente otorgar el Beneficio requerido.

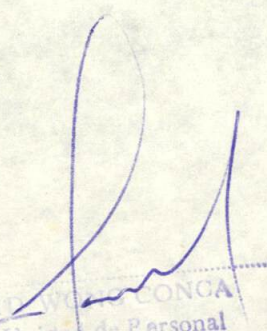
Por consiguiente, acompaño al presente los respectivos Proyectos de Resolución y demás antecedentes a fin de que sirva visarlo y disponer su elevación respectiva a la Alta Dirección - para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



DWC/UP
IÑA/BS
LHP.


DAVID VILLALBA CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE